



RESOLUCION DIRECTORAL No. 886 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 23 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 158382-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Máximo Ñiquén Casas, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 679-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Millones con código PCHL-09-B15, un volumen de agua de 0,842 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 81,00 has;

Que, la Administración Local de Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 032-2017-ANA-AAA.JZ/ALA-CHL-AT/ANB, complementado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 052-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, indican lo siguiente:

- Según acta de verificación técnica realizada por el profesional del ALACH-L, el 03 de Noviembre del 2016, el predio se encuentra habilitado para la siembra de cultivo de maíz amarillo en un área aproximada de 0,25 ha. y su infraestructura de riego está constituida por: CD - Eten, L01 - López, cuya toma de captación de agua se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) E: 627 280, N: 9 237 466, bloque de riego Millones, código PCHL-09-B15, ámbito de la Comisión de Usuarios de Eten, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.
- Evaluado el expediente se determina que el recurrente cumple con los requisitos para acogerse a la Formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio con código catastral N° 07081, por el área de 1,00 ha. el mismo que se ubica en el Bloque de Riego Millones, código PCHL-09-B15, toda vez que demuestra que viene haciendo uso del agua de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 886 -2017-ANA-AAA-JZ-V

manera pública, pacífica y continua.

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta copia literal de la partida electrónica N° 02269793, documento con el cual acredita la titularidad del predio con código catastral N° 07081 de manera conjunta con su cónyuge Rosadio Martínez de Ñiquén María Elena, mediante acta de inspección ocular y constancia emitida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Millones, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Ñiquén Casas Máximo y Rosadio Martínez de Ñiquén María Elena, con código catastral 07081 con área bajo riego de 0,25 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Eten, L1 López y L2 Ñiquén 4, ubicado en el bloque de riego "Millones", con código PCHL-09-B15, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ciudad de Eten de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid coordinates (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen máximo de agua anual de agua otorgada en el Bloque (m³).

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table showing monthly water volume (m³) for cadastral code 07081 from August to July, with a total annual volume of 2605 m³.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 886 -2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Máximo Niquén Casas, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ciudad de Eten, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR